"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2019-MPPA-A

Aguaytía, 18 de Marzo del 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PADRE ABAD;

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPPA-A, de 01 de Marzo del 2019; Declara la Nulidad de Oficio de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPPA-A, de fecha 02 de Julio 2018, y Ordenanza Municipal N° 017-2018, de fecha 10 de Setiembre del 2018, que Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región Ucayali; y de más actos resolutivos que contravengan la norma, en mérito al artículo 10° de la Ley N° 27444, por contravenir el artículo 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Informe N° 0119-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de Marzo del 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal Nº 0163-2019- GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica; ***SOBRE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN – 71 -72 DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI.***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPPA-A, de 01 de Marzo del 2019; Declara la Nulidad de Oficio de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPPA-A, de fecha 02 de Julio 2018, y Ordenanza Municipal N° 017-2018, de fecha 10 de Setiembre del 2018, que Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región Ucayali; y de más actos resolutivos que contravengan la norma, en mérito al artículo 10° de la Ley N° 27444, por contravenir el artículo 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 119-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de Marzo del 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, se dirigió al Gerente Municipal, informado PROCEDE la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, encontrándose conforme a lo dispuesto en el artículo 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dado que ***cuenta con los requisitos requerido para su creación****, ...Debiendo ser elevado a sesión de concejo para su aprobación respectiva.*

Que, el Informe Legal Nº 0163-2019- GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en usos de sus atribuciones recomienda ARTICULO PRIMERO.- ***PROCEDENTE****, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, jurisdicción del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, siendo a competencia del Honorable Concejo Municipal, para que procedan conforme a sus atribuciones; por los fundamentos expuestos en dicho informe.*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de centros poblados, creadas a la vigencia de dicha ley, adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión extraordinaria de fecha 18 de Marzo del 2019, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad después del debate, contando con las exposiciones de los funcionarios involucrados, con el voto por ***MAYORIA*** *aprobó la siguiente:*

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN KM. 71-72, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGION DE UCAYALI.

Artículo 1º.- APROBAR, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 71-72, del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Artículo 2°.- Circunscripción del Centro Poblado.- La circunscripción del Centro Poblado de San Juan Km. 71-72, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

LÍMITES:

Por el NORTE : cuatro tramos en línea quebrada.

Tramo 001 colinda con el Sector Nolber Alto Uruya, con el vértice (1-2).
Tramo 002 colinda con el Sector Monte Alegre, con el vértice (2-3).
Tramo 003 colinda con el Sector Monte Alegre, con el vértice (3-4).
Tramo 004 línea, colinda Sector Monte Alegre, con el vértice (4-5)

Por el SUR : tres tramos en línea sinuosa.

Tramo 001 colinda con el distrito de Von Humboltd, con el vértice (6-7).
Tramo 002 colinda con el distrito de Von Humboltd, con el vértice (7-8).
Tramo 003 colinda con el distrito de Von Humboltd, con el vértice (8-9).

Por el ESTE : uno tramos en línea sinuosa, colinda con el Rio Nesuya.

Tramo 001 colinda con el Rio Neshuya, con el vértice (5-6).

Por el OESTE : dos tramos en línea sinuosa.

Tramo 001 colinda con el distrito de Irazola, con el vértice (9-10).
Tramo 002 colinda con el distrito de Irazola, con el vértice (10-1).

CASERÍOS CONFORMAN:

a) **Caserío San Juan Km. 71-72---- CAPITAL**
b) Caserío El triunfo Km 64.
c) Caserío Nuevo San Juan Km. 68.
d) Caserío Miguel Grau.
e) Caserío Mar de Plata.
f) Comunidad Nativa Kantash.
g) Caserío Nueva Palestina.
h) Caserío Víctor Raúl.

i) Caserío la Unión Km 75.
j) Caserío Nuevo Progreso Km. 75 Interno 10 Km.

Artículo 3°.- Régimen de administración.- El régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, es el siguiente:

a) Concejo municipal
b) Alcaldía
c) Secretaría
d) Registro civil

Artículo 4°.- Atribuciones, competencias y funciones delegadas.- *deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, las siguientes atribuciones, competencias y funciones:*

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1) *Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados.*
2) *Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.*
3) *Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.*
4) *Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.*
5) *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos dentro de su jurisdicción territorial.*
6) *Crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, dentro de su jurisdicción territorial.*
7) *Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.*
8) *Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores y cualquier otro funcionario.*
9) *Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.*
10) *Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.*
11) *Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.*
12) *Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.*
13) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*
14) *Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor al 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.*
15) *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.*
16) *Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.*
17) *Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.*

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

1) *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.*
2) *Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.*
3) *Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.*
4) *Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.*
5) *Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.*
6) *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

7) *Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.*
8) *Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.*
9) *Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.*
10) *Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.*
11) *Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.*
12) *Remitir mensualmente a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al balance de ingresos y egresos, bajo responsabilidad.*
13) *Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.*
14) *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.*
15) *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
16) *Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.*
17) *Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.*
18) *Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.*
19) *Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.*

Artículo 5º.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Neshuya, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional en forma mensual al Centro Poblado de San Juan Km. 71-72, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la función delegada.

Artículo 6°.- Recursos.- Rendición de cuentas.- *la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Municipalidad Distrital de Neshuya, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente, por el monto señalado en el artículo 5°, debiendo consignar en los comprobantes y/o documentos sustentatorios a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con el RUC correspondiente y a la Municipalidad Distrital de Neshuya.*

La Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 71-72, deberá consignar en los comprobantes de pago, el nombre y el número de RUC de la propia municipalidad, de los fondos que recauden por recursos Directamente Recaudados – RDR.

Artículo 7°.- Atribuciones administrativas y económicas.- *DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuenta a la Municipalidad Provincial de Padre Abad mensualmente de la recaudación. El monto de la recaudación formará parte del monto a transferirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza de adecuación.*

Artículo 8°.- **ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la realización del Proceso Electoral pertinente, según las normas establecidas para dicho proceso.

Artículo 9º.- HÁGASE CONOCER; al alcalde de la Municipalidad Distrital de Neshuya, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL